



RESOLUCIÓN

PRE/ /2024, de xx de xxxx, por la que se abre la convocatoria del procedimiento para la concesión de subvenciones plurianuales para el apoyo a la acción de las federaciones deportivas catalanas y las uniones deportivas de clubs y asociaciones para la temporada 2024-2025 (ref. **BDNS**)

De conformidad con el texto único de la Ley del deporte, aprobado por el Decreto legislativo 1/2000, de 31 de julio, los objetivos básicos de esta Ley son el fomento, la divulgación, la planificación y coordinación, la ejecución, el asesoramiento y la implantación de la práctica de la actividad física y el deporte por toda Cataluña, en todos los niveles y estamentos sociales. Asimismo, con el fin de garantizar el acceso en igualdad de condiciones y oportunidades al conocimiento y a la práctica del deporte, entre los principios rectores por los que la administración deportiva desarrolla la política deportiva hay los de fomentar, proteger y regular el asociacionismo deportivo, promover y planificar el deporte de competición y de alto nivel, ordenar y difundir el conocimiento y la enseñanza del deporte y dar apoyo a los deportistas con diversidad funcional;

Visto el Decreto 337/2002, de 3 de diciembre, sobre el alto rendimiento deportivo;

Visto el carácter anual y recurrente de esta línea de subvenciones, y el hecho de que este año se pase a subvencionar actuaciones ejecutadas durante la temporada que abarca el último trimestre del ejercicio anual de la convocatoria, además de actuaciones de los tres primeros trimestres del año natural del ejercicio posterior a la convocatoria, para conseguir una mejor planificación de las actuaciones y una adecuada continuidad de las actividades subvencionadas que llevan a cabo las federaciones deportivas, necesarias para el desarrollo de los programas de deporte federado y deporte competitivo en general, motor básico de este amplio sector deportivo, es fundamental, para el interés general, agilizar al máximo la convocatoria, la concesión y el pago de las subvenciones destinadas a financiar estas actividades;

Vista la Resolución PRE/427/2020, de 18 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones plurianuales para el apoyo a la acción de las federaciones deportivas catalanas y las uniones deportivas de clubs y asociaciones (DOGC núm. 8069, de 21.2.2020);

Vista la Resolución PRE/764/2021, de 17 de marzo, por la que se modifica la Resolución PRE/427/2020, de 18 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones plurianuales para el apoyo a la acción de las federaciones deportivas catalanas y las uniones deportivas de clubs y asociaciones (DOGC núm. 8369, de 19.3.2021);

Vista la Resolución PRE/462/2022, de 23 de febrero, por la que se modifican las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones plurianuales para el apoyo a la acción de las federaciones deportivas catalanas y las uniones de clubs y asociaciones aprobadas por la Resolución PRE/427/2020, de 18 de febrero (DOGC núm. 8616, de 1.3.2022);

Vista la Resolución PRE/1937/2023, de 29 de mayo, por la que se modifican las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones plurianuales para el apoyo a la acción de las federaciones deportivas catalanas y las uniones de clubs y asociaciones

aprobadas por la Resolución PRE/427/2020, de 18 de febrero (DOGC núm. 8931, de 7.6.2023);

Visto el Decreto 222/2023, de 19 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2023, mientras no entren en vigor los del 2024;

Visto el Acuerdo del Gobierno de 26 de marzo de 2024, por el que se autoriza el Consejo Catalán del Deporte a efectuar gastos con cargo a presupuestos de ejercicios futuros para atender la convocatoria 2024 de estas subvenciones;

De acuerdo con el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado mediante el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y los preceptos de carácter básico de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones;

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

Resuelvo:

—1 Abrir la convocatoria pública para la concesión de subvenciones plurianuales, en régimen de concurrencia no competitiva, para el apoyo a la acción de las federaciones deportivas catalanas y las uniones deportivas de clubs y asociaciones correspondiente a la temporada 2024-2025, en relación con todos los subprogramas siguientes del programa A, “Deporte federado”:

Programa A. Deporte federado

- A1. Apoyo a la gestión de las federaciones deportivas catalanas.
- A2. Apoyo para la organización de actividades deportivas no internacionales.
- A3. Apoyo para la participación en actividades deportivas no internacionales.
- A4. Apoyo para la promoción del deporte.
- A5. Apoyo a la organización y participación en competiciones internacionales y a la proyección internacional.
- A6. Apoyo a las entidades federadas o miembros de una unión deportiva de clubs y asociaciones.
- A7. Apoyo al Programa de alto rendimiento deportivo (Programa ARC).

—2 Las subvenciones que prevé esta convocatoria se rigen por las bases aprobadas por la Resolución PRE/427/2020, de 18 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones plurianuales para el apoyo a la acción de las federaciones deportivas catalanas y las uniones deportivas de clubs y asociaciones (DOGC núm. 8069, de 21.2.2020), modificada por la Resolución PRE/764/2021, de 17 de marzo (DOGC núm. 8369, de 19.3.2021), por la Resolución PRE/462/2022, de 23 de febrero (DOGC núm. 8616, de 1.3.2022), y por la Resolución PRE/1937/2023, de 29 de mayo (DOGC núm. 8931, de 7.6.2023).

—3 Las actuaciones subvencionadas se tienen que llevar a cabo en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2024 y el 30 de septiembre de 2025.

—4 La dotación presupuestaria máxima aprobada para la concesión de estas subvenciones es de 15.000.000 de euros, a cargo de la partida presupuestaria D/482000100/4710/0000, y condicionada a la aprobación del expediente de gasto plurianual por acuerdo del Gobierno; el 80 % (12.000.000 de euros) a cargo del presupuesto del Consejo Catalán del Deporte para el ejercicio de 2024, y el 20 % restante (3.000.000 de euros) a cargo del presupuesto del Consejo Catalán del Deporte para el ejercicio de 2025.

El presupuesto total asignado debe aplicarse, a los efectos de la base 4.2, de acuerdo con el siguiente desglose:

- 4.000.000,00 de euros se imputan al subprograma A2, “Apoyo para la organización de actividades deportivas no internacionales”.
- 1.900.000,00 euros se imputan al subprograma A3, “Apoyo para la participación en actividades deportivas no internacionales”;
- 2.100.000,00 euros se imputan al subprograma A4, “Apoyo para la promoción del deporte”;
- 1.800.000,00 euros se imputan al subprograma A5, “Apoyo a la organización y participación en competiciones internacionales y a la proyección internacional”;
- 500.000,00 euros se imputan al subprograma A6, “Apoyo a las entidades federadas o miembros de una unión deportiva de clubs y asociaciones”;
- 4.700.000,00 euros se imputan al subprograma A7, “Apoyo al Programa de alto rendimiento deportivo (Programa ARC)”.

Con respecto al subprograma A1, “Apoyo a la gestión de las federaciones deportivas catalanas”, que establece un porcentaje sobre el total de la subvención, hay que especificar que en el supuesto a, de liquidación del presupuesto de gastos de hasta 500.000 euros, que establece un porcentaje máximo del 25 % del total de la subvención, la subvención no puede superar el 20 %, de acuerdo con lo que establece el punto 5.3 del Acuerdo GOV/110/2014, de 22 de julio, por el que se aprueba el modelo tipo de bases reguladoras de los procedimientos para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, tramitados por la Administración de la Generalitat y su sector público.

Si, en función del volumen de solicitudes y actuaciones, se producen remanentes en cualquiera de las dotaciones asignadas a los diversos subprogramas, el importe correspondiente se puede aplicar a cualquiera de los otros subprogramas de la misma convocatoria.

—5 El plazo de presentación de solicitudes es de un mes a contar del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el DOGC.

—6 Las solicitudes y el resto de trámites asociados al procedimiento de concesión de las ayudas únicamente se pueden presentar por vía electrónica, a través de la web de Trámites gencat, en la dirección <https://web.gencat.cat/es/tramits/10011>, utilizando el sistema de firma electrónica, de conformidad con la Orden PRE/5/2017, de 12 de enero, por la que se aprueba la tramitación electrónica obligatoria de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones de concurrencia pública del Consejo Catalán del Deporte, de acuerdo con las bases generales 5, 6 y 7.

La identificación de las personas solicitantes se hace mediante los sistemas de firma electrónica admitidos por la Sede electrónica, en la dirección seu.gencat.cat.

—7 La Subdirecció General de Actividades Deportivas e Infraestructuras del Consejo Catalán del Deporte, como órgano competente para la instrucción del procedimiento, formula la propuesta de resolución provisional de concesión de subvenciones, de acuerdo con el informe previo del Comité Ejecutivo del Consejo Catalán del Deporte. Esta Subdirección, siguiendo la tramitación que dispone la base general 10 del anexo 1 de la Resolución PRE/427/2020, de 18 de febrero, eleva la propuesta definitiva de resolución a la presidencia del Consejo Catalán del Deporte, para la resolución final del procedimiento.

—8 La resolución final del procedimiento se notifica a las personas interesadas mediante su publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (e-Tauler), en la dirección tauler.gencat.cat. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la persona titular del departamento competente en materia de deportes en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a la publicación de la resolución mencionada, de acuerdo con el artículo 76 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y los artículos 121 y 122 de la Ley estatal 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

—9 El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de conclusión del procedimiento, mediante su publicación, es de seis meses a contar del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el DOGC. Transcurrido este plazo, si no se ha producido la publicación mencionada, las personas interesadas pueden entender que sus solicitudes se han desestimado por silencio administrativo.

—10 Esta Resolución tiene efectos a partir del día siguiente a su publicación en el DOGC.

Contra esta Resolución de convocatoria, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o, directamente, ante la persona titular del departamento competente en materia de deportes, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de publicación en el DOGC, de acuerdo con el artículo 76 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y los artículos 121 y 122 de la Ley estatal 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Esplugues de Llobregat,

Presidenta del Consejo Catalán del Deporte